

CORTE DE APELACIONES
ARICA

OFICIO N° 230

Arica, 11 de enero de 2008.

En cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio N° 000600-2007 de 31 de diciembre de 2007, me permito transcribir a V.S.Excma., respetuosamente, Acuerdo de Pleno de esta Corte de Apelaciones relativo a las dudas y dificultades que se han suscitado con ocasión de la aplicación de leyes nacionales:

"En Arica, a once de enero de dos mil ocho, se reunió extraordinariamente esta Corte de Apelaciones, bajo la Presidencia de su Subrogante Ministro señor Marcelo Urzúa Pacheco y con la asistencia de los Ministros Titulares señores Jorge Cañón Moya, Javier Anibal Moya Cuadra y Rodrigo Olavarría Rodríguez, para conocer y adoptar acuerdo acerca de la siguiente materia:

DIFICULTADES QUE HAN OCURRIDO CON OCASIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y VACIOS OBSERVADOS.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente de la Excma.Corte Suprema mediante Oficio N° 000600-2007 de 31 de diciembre de 2007, en relación a las dudas y dificultades que se han producido en la aplicación de leyes nacionales y los vacíos que se hubieren notado en ellas durante el año 2007 y luego de un debate e intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:

1.- Existe dificultad en la interpretación del contenido del artículo 351 del Código Procesal Penal (copiado del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal), respecto de su inciso primero y su inciso segundo, toda vez que la primera norma, al parecer, se aplica a aquéllos delitos que podría denominarse "de orden patrimonial", que se castigan a base del valor de lo sustraído, lo estafado, malversado, defraudado, etc... y la segunda, respecto de aquéllos ilícitos cuya penalidad no se fundamenta en ese parámetro.

2.- Asimismo, se suscitó la duda respecto de si la concurrencia de las circunstancias de la norma contenida en el artículo 19 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, es de determinación de la pena asignada al hecho punible o de una circunstancia agravante, en los términos del artículo 12 del Código Penal, en relación con los artículos 67 y 68 de este último cuerpo legal.


3.- Finalmente se acuerda hacer presente al Excmo. señor Presidente de la Corte Suprema que se mantienen las dudas respecto de la


aplicación de leyes nacionales informadas en el año 2007 mediante oficio N° 414 de 29 de enero de ese año.


Con lo actuado se puso término a la audiencia, ordenándose levantar la presente Acta de Pleno que firman los señores Ministros y Secretario que autoriza.

(Fdo.) M.Urzúa P. J.Cañón M. J.A. Moya C. R.Olavarria R. (Fdo.)
F.González M. Secretario.

Dios guarde a V.S.Excma.


MARCELO URZUA PACHECO
Presidente (S)


FERNANDO GONZALEZ MORALES
Secretario


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESIDENTE

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA EXCMA.CORTE SUPREMA
SANTIAGO.